



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 274
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá
Demandado (s) : Cristian Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00264-00

La Unión Valle, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se corrigiera el auto que libro el mandamiento de pago por cuanto se evidencia la existencia de un error respecto del número de pagare aportado como base de recaudo ejecutivo ya que se indicó como No. 453294023 siendo correcto el No. 453204023, petición que estima el Juzgado procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de octubre de 2020, en consecuencia, el literal primero respecto del número de pagare cobrado quedara de la siguiente manera:

Pagare 453204023

SEGUNDO: Advertir que como con anterioridad se había proferido el auto que ordena seguir adelante la ejecución se tendrá en cuenta la corrección anterior para efectos procesales ya que en dicha providencia no se refiere al número de pagare corregido.

TERCERO: Dejar incólume el resto de la providencia No. 1924 de 28 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

285fff0cf23459b15b44277731ffa7135101bb5efdf03553325b80442532a16

Documento generado en 11/02/2021 12:31:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**